



**3136** FECHA DE SANCION: 2 de Agosto de 2021.-  
NUMERO DE REGISTRO: 2300  
EXPEDIENTE H.C.D. N°: D-13957/21.-

**VISTO:**

La implementación en el Municipio de Villa Gesell del Programa Lotes con Servicio; y

**CONSIDERANDO:**

Que el programa se ha implementados en el Municipio dado el aumento del déficit de suelo urbano y viviendas para sectores sociales medios y bajos.

Que el precio del suelo ha experimentado aumentos que superan toda lógica, afectando principalmente a los más jóvenes que se ven imposibilitados de acceder a su primera vivienda.

Que la adjudicación de los lotes a los ciudadanos/a/es geselino/as/es ha venido a resolver el problema planteado ut supra.

Que la llegada de la Pandemia Sars-Cov-2 (Covid 19) ha generado la contracción de la economía mundial, regional y nacional por los efectos que conlleva determinando que los adjudicatarios del Plan no pueden a la fecha de la presente acceder al concepto de "cumplientes";

Que el Estado Municipal se ve en la obligación de acompañar a los adjudicatarios a fin de resolver la cuestión planteada.

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante sanciona la siguiente:

**O R D E N A N Z A**

**ARTICULO 1°:** Impleméntese el "Plan Especial de Refinanciamiento deudores Programa Lotes con Servicios" de la Municipalidad de Villa Gesell aprobado por Ordenanza 2772/17.-----

**ARTICULO 2°:** Determinése que los adjudicatarios podrán acogerse al Plan citado ----- en el artículo anterior hasta el 31 de diciembre de 2021 y por aquellas cuotas impagas exigibles desde marzo de 2020 y hasta el mes de Julio de 2021 las que podrán ser abonadas en 48 cuotas o hasta el máximo de cuotas asignadas en el contrato de adjudicación respectivo con un descuento del 100% de interés respectivo.-----

**ARTICULO 3°:** Determinése que los adjudicatarios podrán acogerse al Plan citado ----- en el Artículo 1° hasta el 31 de diciembre de 2021 por aquellas cuotas impagas exigibles con anterioridad al mes de marzo de 2020 las que podrán ser abonadas hasta en 12 cuotas con un descuento del 60% del interés respectivo.-----

**ARTICULO 4°:** Determinése que se exceptúa a los beneficiarios del Plan de Alivio ----- Fiscal y Recuperación de Deuda Municipal "Programa Lotes con Servicios" del cumplimiento del Artículo 18° de la Ordenanza 2156/08 y modificatorias para acceder al mismo.-----



3136

**ARTICULO 5°:** Las deudas consolidadas luego de aplicar los descuentos ----- establecidos en el Artículo 2° podrán ser canceladas de acuerdo a las siguientes opciones:

- a) Al contado sin interés.-
- b) En planes de hasta seis (6) cuotas mensuales, iguales y consecutivas con un tipo de interés equivalente al 50 % de la tasa de interés determinada en el Código Tributario Municipal sancionado por la Ordenanza 2156 y modificatorias
- c) En planes hasta dieciocho (18) cuotas mensuales, iguales y consecutivas con un tipo de interés del 60% de la tasa de interés determinada en el Código Tributario Municipal sancionado por la Ordenanza 2156 y modificatorias.
- d) En planes hasta cuarenta y ocho (48) cuotas mensuales, iguales y consecutivas o en su caso hasta las cuotas restantes de cancelación de la venta del lote.

En los casos previstos en los incisos b), c) y d) las cuotas se calcularán mediante el sistema francés.-----

**ARTICULO 6°:** El importe resultante para los que opten por el pago al contado o ----- el importe de la primera cuota, para los que opten por cualquier plan de mensualidades, deberá ser ingresado al momento de acogerse a los beneficios de la presente Ordenanza. Para cualquier plan en cuotas, el valor de la misma no podrá ser inferior a PESOS MIL (\$ 1.000).-----

**ARTÍCULO 7°:** La falta de pago total o parcial de tres (3) cuotas consecutivas o ----- cinco (5) cuotas alternadas producirá la caducidad del plan de pleno derecho, sin necesidad de interpelación alguna, quedando los responsables obligados al pago total del saldo adeudado. En tales casos, a la deuda resultante le será de aplicación el régimen de accesorios por mora en el pago de tasas, contribuciones, derechos y multas que surjan de las ordenanzas vigentes a la fecha de la caducidad.-----

**ARTICULO 8°:** La caducidad se producirá de pleno derecho a los treinta (30) ----- días corridos de producido el vencimiento de la tercera cuota consecutiva o quinta cuota alternada impaga.-----

**ARTICULO 9°:** La falta de pago en término de una (1) o más cuotas, que no ----- impliquen la caducidad del plan, generará la aplicación de un interés punitivo mensual similar al vigente en la Municipalidad para deudas de esta misma finalidad, el cual se aplicará desde la fecha de vencimiento de la cuota vencida y adeudada, hasta el día de su efectivo pago.-----

**ARTICULO 10°:** Los pagos que se hubieren efectuado con anterioridad a la ----- vigencia del presente, se considerarán firmes, careciendo los interesados en el derecho de repetición. En la misma forma serán considerados los



Provincia de Buenos Aires  
Municipalidad de Villa Gesell  
Honorable Concejo Deliberante



3136

cheques y/o giros que se hubieran remitido para amortizar o cancelar deudas por dichos conceptos.

ARTICULO 11º: Comuníquese, dése al Registro Oficial y cumplido archívese.--

DE LAERA CAMILA  
SECRETARIA H.C.D.  
Honorable Concejo Deliberante  
Municipalidad de Villa Gesell



DILLATAGUERRE MYRIAN ELIZABETH  
PRESIDENTE  
Honorable Concejo Deliberante  
Municipalidad de Villa Gesell

Villa Gesell, 04 de agosto del 2021

Promúlguese, cúmplase, comuníquese, dese al registro oficial y archívese.

ANGELINI CRISTIAN LEONARDO  
Jefe de Gabinete  
Municipalidad de Villa Gesell



Dr. GUSTAVO BARRERA  
Intendente Municipal  
Municipalidad de Villa Gesell

Villa Gesell, 04 de agosto del 2021

REGISTRADA BAJO EL NÚMERO TRES MIL CIENTO TREINTA Y SEIS (3136)

ANGELINI CRISTIAN LEONARDO  
Jefe de Gabinete  
Municipalidad de Villa Gesell

